

# Formulario Prevención de lavado de Activos

(Resolución Vigente de la Unidad de Información Financiera)

Declaración Jurada del Tercero

o funcionarios públicos				
Nombre y Apellido				
Lugar de nac.	Fecha de na	acimiento: Día	Mes	Año
Nacionalidad				
DNI/LE/LC N°	CUIL/C	CUIT/CDI		
Domicilio real: Calle	N°	N°	Piso	Dpto.
Localidad	Provincia		País	S
Código Postal	Teléfor	10		
E-mail		Estado civil		
Profesión, oficio, industria o actividad principa	al es			
Declaración Jurada sobre la condición físicas o representantes / apoderados cuando se trate de apoderado, el poder otorg	de Personas Jurídicas.			
declaración.	ado debe ser amplio y genera	ry estar vigerite	a la locha cii que s	se suscriba la presente
Declaro bajo juramento que SI NO ( Políticamente aprobada por la Unidad de Info	(indique cual) me encuentro in ormación Financiera que he leí			Nómina de Personas Expuest
En caso afirmativo indicar detalladamente el n En caso de ser PEP, asume el compromiso de días de ocurrida, mediante la presentación de Adjuntar: DNI y en caso de corresponder Vínculo con el tomador/asegurado si hubiere	notivo: e informar cualquier modificaci e una nueva declaración jurada acta y/o poder del cual se c	ón que se produ	zca a este respect	
Calidad bajo la cual cobra la indemnización:				
Titular del interés asegurado	Cesionario de los derechos	de póliza: <u>causa</u>		
Apoderado (por contar con poder suficient	e de administración y disposició	n)	Tercero damn	ificado
Titular de la cuenta donde se abonará la indemnización			Beneficiario d	lesignado o heredero legal

1

## 2. Datos a completar por Personas Jurídicas u Organismos Públicos

Razón Social				
Fecha y número de inscripción registral: Día	Mes	Año		
CUIT/CDI				
Fecha del contrato o escritura de constitución: Día	a Mes	Año		_
Actividad principal realizada:				
Domicilio real :Calle		N°	Piso	Dpto.
País Localidad		Р	rovincia	
Código Postal	Tel. de	la sede social		
E-mail				
Existen socios (personas físicas) que ejerzan el co	ntrol societario o posear	un 10% o más de	l capital soci	al? SI NO
En caso afirmativo incluir la información de cada u Sociedad, en el Anexo I del presente formulario.				
Adjuntar: (i) Copia certificada del estatuto so representantes legales, apoderados y/o autorizad acciones (titularidad del capital social). (iv) En designación del funcionario interviniente.	dos con uso de firma soc	ial, datos identific	atorios de lo	s mismos. (iii) Copia del registro de
Por la presenta declaro bajo juramento que los for	ndos/bienes compromet	idos son provenie	entes de activ	vidades lícitas y se original en:
Vínculo con el tomador/asegurado si hubiere:				
Calidad bajo la cual cobra la indemnización:				
Titular del interés asegurado C	esionario de los derechos	de póliza: causa		
Apoderado (por contar con poder suficiente de	administración y disposici	ón)	Tercero	damnificado
Titular de la cuenta donde se abonará la indemr	nización		Benefici	ario designado o heredero legal
3. Declaro bajo juramento que si Art. 20 Ley 25.246 (ver Anexo Suje		oy Sujeto Ob	ligado fre	nte a la UIF de acuerdo al
En caso de ser Sujeto Obligado declaro bajo jurame: Prevención de Lavado de activos y Financiación del		(indique cual) cum	nplo con las d	isposiciones vigentes en materia de
Nota: Adjuntar constancia de inscripción ante la	a UIF			
4. Si se trata de un pago a una pers la siguiente información:	ona distinta al be	neficiario, ac	licionalm	ente deberá requerirse
Identificación del cesionario / receptor del pago:				
Motivos que originan la cesión / instrucción de pag	10:			
Vínculo entre el asegurado y el cesionario / recepto	or del pago:			

ia siguiente i	la siguiente información:					
Nombre y apellido						
Número de Exped	iente					
Juzgado en que tra	amita el juicio					
Adjuntar: (i) Copia	de la sentencia (ii)	) Copia de la liquidacio	ón aprobada judicialmente.			
Firma del Declaranto	e		Aclaración			
Fecha: Día	Mes	Año				
recha. Dia	IVICS	AIIV				

5. Si se trata de un pago en cumplimiento de una sentencia judicial deberá requerirse

### Anexo I - Detalle los socios (personas físicas) que ejerzan el control societario o posean un 10% o más del capital social o información de la máxima autoridad de la Sociedad.

Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
Localidad Provinci	a	Cá	odigo Postal		
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año		
Profesión	Estado Civíl	Participación %			
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
Localidad Provinci	Provincia		odigo Postal		
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año		
Profesión	Estado Civíl		Participación %		
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
Localidad Provinci	a	Código Postal			
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año		
Profesión	Estado Civíl	Part	icipación %		
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
ocalidad Provincia		Código Postal			
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año		
Profesión	Estado Civíl		Participación %		
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Firma del Declarante	Aclaración				
Fecha: Día Mes Año					

Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. CUIT 30-50004977-0 Cerrito 1010 (C1010AAV) Ciudad de Buenos Aires Tel: 0800 333 Zurich (987424) N° de Inscripción SSN: 0228



#### **ANEXO PEP**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente:

 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.
  - 2) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se

hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.

El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo

148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

## 4) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

#### ANEXO - SUJETOS OBLIGADOS

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), de conformidad con las normas que dicte dicho organismo, los siguientes sujetos:

- 1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias, y aquellas a las que el Banco Central de la República Argentina extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias.
- 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias.
- Las remesadoras de fondos.
- 4. Las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores.
- 5. Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos.
- 6. Los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos de este artículo.
- 7. Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, conforme a las definiciones contenidas en la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asescores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión. (Inciso sustituido por art. 5° del Decreto N° 891/2024 B.O. 10/10/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
- 8. Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo.
- Las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias.
- 10. Intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Institorios, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro.
- 11. Las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen.
- 12. Las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315 y sus modificatorias.
- 13. Los proveedores de servicios de activos virtuales.
- 14. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar.
- 15. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario.
- 16. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- 17. Los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades:
- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles;
- b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles;
- c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles;

- d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
- En el caso de los contadores, quedan comprendidas, además de las transacciones señaladas, la confección de informes de auditoría de estados contables
- Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional.
- 18. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes:
- a) Actúen como agente creador de personas jurídicas;
- b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate:
- c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
- 19. Los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- 20. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economia
- 21. (Inciso derogado por art. 6° del <u>Decreto N° 891/2024</u> B.O. 10/10/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
- 22. (Inciso derogado por art. 6° del <u>Decreto N° 891/2024</u> B.O. 10/10/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
- 23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.

(Artículo sustituido por art. 14 de la <u>Ley N° 27.739</u> B.O. 15/3/2024.)